

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE BOGAS

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION, POR EL SISTEMA DE OPOSICION, DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE BOGAS CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2009

1. Objeto de la convocatoria.- Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante oposición de una plaza de operario de servicios múltiples, vacante en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento. Se encuentra dotada, presupuestariamente, con las retribuciones correspondientes, correspondiendo a su titular el desempeño de las siguientes funciones, concretándose a título enunciativo sin carácter limitativo:

Servicio de mantenimiento de edificios e instalaciones municipales.

Vigilancia del alumbrado público e instalaciones eléctricas.

Limpieza y mantenimiento de la red viaria.

Control y limpieza del Cementerio Municipal.

Fijación de bandos y anuncios.

Colaboración en la organización y realización de actos y festejos, cuando así lo ordenen la autoridad municipal.

Limpieza y mantenimiento de zonas verdes y espacios públicos.

Entrega de herramientas municipales y dirección de determinados trabajos de las brigadas de trabajadores eventuales del Ayuntamiento, bajo los órdenes de la autoridad municipal.

Conducción y custodia de los vehículos municipales.

Traslado, recepción, entrega y recogida de enseres y documentos, relacionados con la actividad del Ayuntamiento dentro y fuera del término municipal.

Custodia y entrega de llaves y apertura y cierre de instalaciones municipales.

Cualquier otro acto de naturaleza similar no relacionado anteriormente y que sea ordenado por la autoridad municipal.

2. Requisitos de los aspirantes.- Para ser admitidos al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 17 de 1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del certificado de escolaridad.

d) Estar en posesión del permiso de conducir tipo «B».

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones.

f) No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3. Solicitudes.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas podrán recogerse en las oficinas municipales, en días laborables, de 9,00 a 14,00 horas. También podrán formalizarse conforme al modelo que figura en estas bases.

El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de referencia en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento, en tiempo hábil y horario de 9,00 a 14,00 horas o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992. La solicitud deberá presentarse acompañada de fotocopia compulsada del D.N.I., justificantes de méritos alegados.

Derechos de examen: Diez euros que serán ingresados en la Caja de la Corporación.

4. Admisión de aspirantes.- Finalizado el periodo de presentación de instancias y en el plazo máximo de treinta días, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos. Esta resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de Bogas, contendrá la relación nominal de excluidos con sus correspondientes D.N.I., causas de las exclusiones, plazo de subsanación de defectos y lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de los aspirantes admitidos y excluidos.

El plazo de subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos, será de diez días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación de la resolución anterior en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de Bogas. Los aspirantes que, dentro de dicho plazo, no subsanen su exclusión o no aleguen su omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán, definitivamente excluidos del proceso selectivo mediante resolución motivada de esta Alcaldía, pudiendo interponer recurso de reposición, contra la misma, en el plazo de un mes, desde su notificación. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado. La lista definitiva de admitidos y excluidos determinará la composición nominal del Tribunal calificador y fijará el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición.

La resolución anterior será expuesta en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, donde se llevarán a cabo las sucesivas publicaciones a que hubiere lugar.

5. Tribunal calificador.

5.1. Composición.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.e) del Real Decreto 896 de 1991 y el artículo 60 de la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, el Tribunal que juzgará las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria, estará integrado por empleados públicos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de la Administración Local.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

La designación por la Alcaldía de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes a quienes serán de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares.

5.2. Abstención y recusación.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo al Presidente de la Corporación cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3. Actuación.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y del Secretario y de más de la mitad de sus vocales, titulares o suplentes, y estarán facultados para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de las pruebas selectivas y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas, en todo lo no previsto en estas bases.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para la celebración de las pruebas, en los términos previstos en el Real Decreto 364 de 1995.

5.4. Clasificación.- El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas tendrá la categoría cuarta, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462 de 2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Sistema selectivo y calificación.

6.1. Procedimiento.- La selección de los aspirantes se llevará a cabo en una única fase mediante oposición.

Constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios, con el contenido que se describe.

Primer ejercicio.- Consistirá en contestar a un cuestionario de veinte preguntas con respuestas alternativas basado en el contenido del programa de estas pruebas selectivas que figura en el anexo I de la presente convocatoria. El tiempo para la realización de este ejercicio será de treinta minutos. Se valorará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener cinco puntos para poder pasar al siguiente ejercicio. Cada respuesta correcta se puntúa con 0,20 puntos; las preguntas no contestadas no puntúan; las contestadas incorrectamente restan 0,05 puntos.

Para superar este ejercicio los aspirantes deberán obtener un mínimo de cinco puntos sobre diez.

Segundo ejercicio.- Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos sobre el que se podrán establecer varias cuestiones a responder sobre el contenido del programa que se detalla en el anexo I.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de veinte minutos, pudiéndole Tribunal fijar una duración menor

Para superar este ejercicio los aspirantes deberán obtener un mínimo de cinco puntos sobre diez.

La calificación de cada aspirante en la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. Para superar la fase de oposición los aspirantes deberán obtener una calificación final igualo superior a diez puntos sobre veinte.

El Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial la puntuación obtenida por los participantes que superen cada ejercicio y la calificación final.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

6.2. Publicidad.- Todas las publicaciones tendrán lugar en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial. A la terminación de cada ejercicio, y una vez calificados los realizados por cada aspirante, el Tribunal hará pública la relación de los que, habiendo aprobado, puedan pasar al ejercicio siguiente.

6.3. Llamamiento.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. Orden de actuación.- El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra U según lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado para la Función Pública de 24 de enero de 2011 («BOE» del 27). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V» y así sucesivamente, de conformidad con la referida resolución de 24 de enero de 2011 de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

6.5. Acreditación de personalidad.- El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

6.6. Conocimiento de falta de requisitos de los aspirantes.- Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Presidente de la Corporación quien resolverá, previa audiencia del interesado, dando por terminada la participación de éste en las pruebas y adoptará en su caso, las medidas adicionales que procedan. El Tribunal calificador adaptará el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

7. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.- Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, la relación de aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que efectúe el correspondiente nombramiento. Cualquier propuesta de nombramiento que contravenga lo antes dispuesto será nula de pleno derecho.

8. Presentación de documentos.

8.1. Documentos exigidos.- Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, los siguientes documentos:

- a) Certificación, en extracto, de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido en la base segunda. En el supuesto de título equivalente deberá presentarse certificación acreditativa de la equivalencia expedida por el órgano competente.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del ejercicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer defecto físico o enfermedad que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por el servicio médico que designe el Ayuntamiento.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las funciones que corresponden al puesto de trabajo al que se pretende acceder.

8.2. Falta de presentación de documentos.- Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor los aspirantes no presentaran la documentación antes referida, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

9. Nombramiento y toma de posesión.- Presentados los documentos requeridos y en el plazo no superior a un mes desde la finalización del plazo fijado para la presentación de los mismos, el Presidente de la Corporación dictará resolución nombrando funcionario a los aspirantes incluidos en la propuesta del Tribunal, los cuales deberán tomar posesión de sus cargos, prestando juramento o promesa de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 707 de 1979, de 5 de abril. El incumplimiento del plazo o de la fórmula posesoria llevará aparejada la pérdida de todos los derechos derivados de los respectivos nombramientos.

10. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases. La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley 30 de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común; Real Decreto Legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 364 de 1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los funcionarios civiles del Estado y el Real Decreto 896 de 1991, de 7 de junio, de regulador de las reglas y programas del procedimiento de selección de los funcionarios locales.

Anexo I.- PROGRAMA.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- La Corona. El poder legislativo. El gobierno y la administración del estado.

Tema 3.- El Municipio. Organización y Régimen Jurídico.

Tema 4.- Conceptos generales de fontanería; tareas básicas. Herramientas, uso y mantenimiento. Principales reparaciones.

Tema 5.- Conceptos generales de electricidad; tareas básicas. Herramientas, uso y mantenimiento. Principales reparaciones. Cuadros generales de alumbrado público.

Tema 6.- Conceptos generales de carpintería; tareas básicas. Herramientas, uso y mantenimiento. Principales reparaciones.

Tema 7.- Conceptos generales de jardinería; tareas básicas. Herramientas, uso y mantenimiento. Herramientas, uso y mantenimiento. Principales técnicas en el cuidado de las plantas.

Tema 8.- Conceptos generales de albañilería; tareas básicas. Herramientas, uso y mantenimiento. Principales reparaciones.

Tema 9.- Conceptos generales sobre pintura de edificios y locales. Herramientas, uso y mantenimiento. Principales reparaciones.

Tema 10.- Conceptos generales de cerrajería; tareas básicas. Herramientas, uso y mantenimiento. Principales reparaciones.

Tema 11.- Aparatos o máquinas de limpieza.

Tema 12.- Callejero e instalaciones municipales.

Tema 13.- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Anexo II: MODELO DE INSTANCIA

Datos personales:

Fecha nacimiento:.....

Primer apellido:.....

Segundo apellido:.....

Nombre:

N.I.F./D.N.I.:.....

Teléfono con prefijo:.....

Localidad nacimiento:.....

Provincia nacimiento:.....

Sexo:.....

Domicilio (calle/plaza y número):.....

Municipio:.....

Código Postal:.....

Provincia: Nación:.....

Convocatoria.

Fecha de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, día.....
mes..... año.....

Plaza:.....

Forma de acceso:.....

Oposición.

Turno libre.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a al proceso selectivo de referencia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el acceso a la plaza y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. Asimismo se comprometen a prestar el juramento o promesa prevenido en el Real Decreto 707 de 1979.

En a de de 20.....

Firma.

Señor Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de Bogas (Toledo).

Villanueva de Bogas 10 de noviembre de 2011.- El Alcalde, Antonio Novillo Villamuelas.

N.º I.-10601